



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”, Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIÉN SE DENOMINARÁ “EL PATRONATO”, ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ES DESDE 1975 PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE “CASA FENELÓN”, CATALOGADO COMO MONUMENTO HISTÓRICO BAJO REGISTRO 180170010121.
- II. EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2005 AL PRESENTE, HA DESTINADO Y EJECUTADO RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE CASA FENELÓN.
- III. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT GESTIONARON EN JULIO Y NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE CASA FENELÓN.
- IV. EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LA ARTES, MEDIANTE CONVENIO NÚMERO DGJ-DGSMPC-685-09 DE 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, OTORGÓ A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA SU EXCLUSIVA UTILIZACIÓN EN LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE CASA FENELÓN.

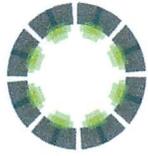


- V. LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGÓ A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LOS RECURSOS RECIBIDOS AL AMPARO DE DICHO CONVENIO, PARA SU EJERCICIO EN EL RUBRO REFERIDO.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN".

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- III. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



- IV. QUE HA RECIBIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, RECURSOS POR EL ORDEN DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); PARA DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA RESTAURACIÓN DE LA CASA FENELÓN, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL RECURSO TRANSFERIDO DERIVA DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) SEGÚN CONVENIO DE SUBSIDIO DGJ-DGSMPC-685-09 SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y CONACULTA.
- V. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARA "EL PATRONATO".

- I. ES UN ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- II. QUE DESTINA SUS RECURSOS PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA OBRAS REPARACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ASÍ COMO PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; SEGÚN LO DISPONEN SUS ARTÍCULOS 1, 4 Y 6 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 3 DE SU REGLAMENTO.
- III. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2005 Y RATIFICADO COMO TAL EL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE



PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



CONVENIO: PAIEUAN-UAN/CF/001/2011

DE 2009 DOS MIL NUEVE POR 4 CUATRO AÑOS MÁS; Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

- IV. QUE PARA LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE "CASA FENELÓN" MEDIANTE ACUERDO PAIEUAN/2009-2013/109 EMANADO EN LA XVI SESIÓN ORDINARIA DE 11 ONCE DE ABRIL DE 2011 APROBÓ LA CANTIDAD DE \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- V. QUE SU PRESIDENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE "EL PATRONATO".
- VI. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157 SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

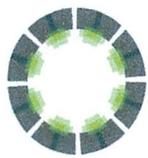
DECLARAN "LAS PARTES":

- I. DADO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, Y CONFORME AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE "CASA FENELÓN" SE LLEVARÁN A CABO EN ESTRICTO APEGO A DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, A SU REGLAMENTO Y LAS DEMAS NORMAS FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENTRE "LA UAN" Y "EL PATRONATO"



PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA FENELÓN" PROPIEDAD DE "LA UAN"

SEGUNDA.- EN LA RESTAURACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE, CONCURREN RECURSOS CONACULTA POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y RECURSOS DE "EL PATRONATO" POR EL ORDEN DE \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). PARA TAL EFECTO, "EL PATRONATO" APORTA Y TRANSFIERE A "LA UAN" LA CANTIDAD CITADA PARA LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN DE SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE "CASA FENELÓN".

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL COSTO DE LA OBRA PRIMERAMENTE SE AGOTARÁ EL RECURSO CONACULTA. LOS RECURSOS DE "EL PATRONATO" SE EMPLEARÁN EN EL CASO DE QUE POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR SE REQUIERAN PARA LA CULMINACIÓN DE ÉSTOS.

CUARTA.- "EL PATRONATO" SERÁ EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO.

QUINTA.- "EL PATRONATO" A TRAVÉS DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EJECUTARÁ LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA Y CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRAS, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS.

"EL PATRONATO" CONVOCARÁ A "LA UAN" AL EVENTO LICITATORIO PARA QUE ASISTA AL CONCURSO EN CARÁCTER DE ÓRGANO USUARIO.



PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



CONVENIO: PAIEUAN-UAN/CF/001/2011

SEXTA.- “EL PATRONATO” DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE LLEVE A CABO LA OBRA LO REQUIERA; Y OBTENDRÁ LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES ESTRUCTURALES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- “EL PATRONATO” POR CONDUCTO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EFECTUARÁ EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS OBJETO DEL PRESENTE, MEDIANTE ESTIMACIONES DE OBRA QUE SERÁN ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS MISMAS, TALES COMO: NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, NOTAS DE BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, PRUEBAS DE LABORATORIO, CONTROLES DE CALIDAD; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES DE CADA ESTIMACIÓN, INFORME FÍSICO Y FINANCIERO; SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

“EL PATRONATO” REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A “LA UAN” A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO DE ESTIMACIONES CON MOTIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS; “EL PATRONATO” CONSERVARÁ COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS PARA SU EXPEDIENTE TÉCNICO.

ASIMISMO, “LA UAN” SE COMPROMETE A EXPEDIR LOS CONTRA RECIBOS PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍA HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN.

OCTAVA.- “LA UAN”, PREVIA VALIDACIÓN DE SU DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS, LLEVARÁ A EFECTO LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “LA UAN” RECIBA EL TRÁMITE DE PAGO.



CONVENIO: PAIEUAN-UAN/CF/001/2011

LAS PARTES SON CONFORMES Y ACUERDAN QUE, “LA UAN” POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS PODRÁ EN TODO MOMENTO REVISAR Y VALIDAR LAS ESTIMACIONES REMITIDAS PARA SU PAGO Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, MISMAS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A “EL PATRONATO” PARA SU CORRECCIÓN.

NOVENA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN RESULTEN CONCEPTOS DE OBRA ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, DEBERÁN AUTORIZARSE Y CONSTAR POR ESCRITO PARA SU PAGO; LA FALTA DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES IMPLICA QUE SERÁ IMPROCEDENTE TANTO LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, COMO EL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- “EL PATRONATO”, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS, REMITIRÁ COPIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A “LA UAN” Y UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO FINANCIERO APLICADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PATRONATO” SUPERVISARÁ EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CARÁCTER FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON EL FIN DE LOGRAR LA CALIDAD REQUERIDA.

“EL PATRONATO” RESPONDERÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO. EN SU CASO REQUERIRÁ A “LA UAN”, PARA EFECTO DE DAR TRÁMITE Y/O SEGUIMIENTO A AQUELLAS EN LAS QUE DEBA INTERVENIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PATRONATO” PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS

7



ARQUITECTÓNICOS DE “LA UAN”, SE INCORPORE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RELACIONADAS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A EFECTO MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE LAS BITÁCORAS DE OBRA QUE CONJUNTAMENTE IMPLEMENTEN LAS PARTES.

ES RESPONSABILIDAD DE “EL PATRONATO” RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE TERMINADA Y, VERIFICAR QUE EL EJECUTOR CUMPLA CON LA CALIDAD NECESARIA, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE “LA UAN”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

DECIMA CUARTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES” MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



PATRONATOUAN
PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



CONVENIO: PAIEUAN-UAN/CF/001/2011

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES” PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS O ACCIONES PACTADOS.

DECIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **“LAS PARTES”**.

DECIMO OCTAVA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **“LAS PARTES”** EJERZAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE “CASA FENELÓN”.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR “EL PATRONATO”


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR “LA UAN”


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL